



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 126/2018

Sucre,.....de septiembre de 2018

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2019

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-2583, de 20 de septiembre de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 886/18 de 20 de Septiembre de 2018, suscrita por el Ing. PhD Iván J. Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando a la Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y aprobación del "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTIÓN 2019 (POA-2019)" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los fines previstos en el Art. 6, inciso g), de la Ley Autonómica Municipal 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota cite H.C.M. Alc. N° 436/18 de 14 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal, ha determinado realizar la DEVOLUCION del "ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO GESTIÓN 2019 (POA – 2019)" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", por la existencia de 21 observaciones descritas en la nota que deben ser subsanadas por el Ejecutivo Municipal.

Que, mediante nota Despacho Cite N° 886/18 de 20 de septiembre de 2018, el Alcalde Municipal, solicita la consideración y aprobación del "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2019 (POA-2019) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con todas las ratificaciones y aclaraciones correspondientes.

Que, mediante Informe JEF. PROG.OPE. N° 30/2018 de 20 de septiembre de 2018, elaborado por la Jefa de Programación de Operaciones del GAMS, presenta justificaciones a las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 26, numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que establece que son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, con relación a las observaciones de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, informa lo siguiente:

OBSERVACIONES	JUSTIFICACION
Construcción Poteo Valle Hermoso	Se tiene previsto ejecutar en la presente gestión
Cableado Subterráneo	Cuenta con la totalidad de recursos en la presente gestión
II Fase Av. Juana Azurduy	Contempla la construcción de puentes y pasarelas y se encuentra inscrito con el nombre de "Construcción paso a desnivel distribuidor peatonal parada Ravelo Intersección Juana Azurduy de Padilla D-3" con un importe de Bs. 1.000.000,0
Construcción Obra Fina Centro de Comercio San Antonio	Se inscribió un importe de Bs. 1.000.000,00 y se está gestionando otras fuentes de financiamiento.
Construcción Proyecto Sucre III – PRESA	Se tiene previsto ejecutar con financiamiento de crédito Alemán
Construcción complejo recreacional y turístico Cerro Churuquilla	Una vez superadas las restricciones a la normativa nacional y municipal para la intervención en el cerro Churuquilla, se inscribirá recursos en una modificación presupuestaria
Implementación de sistema Municipal de Alerta temprana y funcionamiento del Observatorio Municipal de Desastres	Su implementación será paulatina. Se ha previsto recursos en el Programa Municipal de riesgos y Desastres.
Infraestructura Deportiva para la realización de los Primeros Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud	Se hizo la previsión por un importe de 17.000.000,00 en varios proyectos y actividades que se detalla en el informe

Sr. Lic. Oscar Lopez R. V. de Aguirre
 PRESIDENTA DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2020	
Cumplimiento de la Ley Autonómica Municipal N° 113/18 Ley de Violencia Contra la Mujer	Se destinó recursos superando lo previsto en la normativa vigente en los programas Funcionamiento Legal Integral Municipal (SLIM), Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Programa Municipal contra la discriminación y violencia con inclusión social e Implementación Casa de Acogida de la Mujer en Violencia
Creación de la Jefatura Municipal de la Niña, Niño, Adolescente en cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal N° 120/18	Encontrándose vigente la disposición transitoria tercera de la Ley N° 120/18, se está reglamentando la Ley siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 1178, NB-SOA y Reglamento Especifico del RE-SOA del GAMS para la creación de la Jefatura Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes. Por otra parte se han inscrito recursos en los programas: Funcionamiento Centro Integral de Desarrollo Infantil, Funcionamiento Centros Integrales Comunitarios, Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia, Funcionamiento Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia, Funcionamiento Defensorías Rural de la Niñez y Adolescencia, Funcionamiento y Equipamiento Guardería LUSAVI, Almuerzo Educativo Saludable para Niños y Adolescentes Trabajadores, Centro Integral de Desarrollo Municipal de la Niñez y la Familia y funcionamiento Hogar Transitorio para Niños y Adolescentes.

Que, la observación de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, referente a la corrección del programa para la asignación de recursos la EMAS, no se ha modificado, siendo como lo establece el artículo 26, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la Carta Fundamental, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las Políticas Laborales, así como la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el Artículo 321 de la Norma Suprema, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 410, párrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el Artículo 102 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, gozando de autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Asimismo, en el Artículo 102, párrafo III establece que las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

Que, el Artículo 114, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda y deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos, señala además que la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, debe incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado y será aprobado por el Concejo Municipal.

Que, el Artículo 16, numeral 14 del mismo cuerpo legal que establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento y de inversión.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Control Social mediante nota Cite: PART& CONTROL SOCIAL N° 262/2018 de 20 de septiembre de 2018, remite Pronunciamiento N° 022/2018 de fecha 20 de Septiembre de 2018, de la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, sobre el "EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2019" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que por mayoría de sus miembros resuelve: **PRONUNCIARSE y RATIFICARSE al PRONUNCIAMIENTO N° 021/2018 de 05 de septiembre a FAVOR DE LA RECONSIDERACION** sobre las observaciones al "PLAN OPERATIVO ANUAL P.O.A. 2019", con un presupuesto consolidado para la Gestión 2019 de Bs. 930.021.562,56 (Novecientos Treinta Millones Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Dos 56/100 Bolivianos).

Que, mediante nota JEF. PRES. CITE N° 121/2018 de 20 de septiembre de 2018, emitida por la Unidad de Presupuestos y Dirección de Finanzas, se informa que revisado el POA 2019, al no haber existido modificaciones se ratifica en el Informe Técnico N° 11/2018 de fecha 06 de Septiembre de 2018, elaborado por Mauro A. Huallpa



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

M. Técnico en Programación y Ejecución Financiero, Lic. Arminda Jaldin Lozada, Jefa de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director de Finanzas, concluye que cumpliendo las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la formulación del Presupuesto POA 2019 con los diferentes recursos, que se encuentran sustentados en aplicación de las Normas Legales vigentes para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia correspondiente con un importe de Bs. 783.868.229,00 (Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve 00/100 Bolivianos), para su posterior aprobación por la Asamblea Plurinacional en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Informe Legal N° 1674/2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, elaborado por el Abogado de Dirección Jurídica, la Jefe Jurídica y la Asesora Jurídica todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluyen que conforme a los antecedentes, la normativa legal aplicada y conclusión arribada, haciendo notar que revisado el POA 2019 por la instancia pertinente y no existiendo modificaciones al mismo se ratifican en el Informe N° 12/2018 por lo que recomienda remitir antecedentes y Anteproyecto a la "FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2019 GAMS", al Pleno del Ente Deliberante para su **RECONSIDERACIÓN** de formulación del Presupuesto POA 2019 y **APROBACION**, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal e Informe Técnico 12/2018 y documentación de respaldo.

Que, en aplicación a dichas normas legales se procedió a analizar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elaborado por las unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, que contiene la siguiente información:

- 1- Presentación
- 2- Marco Institucional
- 3- Marco Normativo
- 4- Lineamientos Estratégicos
- 5- Objetivos Estratégicos
- 6- Análisis de los Recursos IDH
- 7- Escala Salarial
- 8- Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
- 9- Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
- 10- Recursos y Presupuesto
- 11- Distribución de Recursos
- 12- POA Consolidado
- 13- POA Desagregado

Que, la presentación y elaboración del POA se encuentra sustentado en la Constitución Política del Estado, Agenda Patriótica 2025, Ley N° 1178 del Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamental, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, Ley N° 786 del Plan de Desarrollo Económico y Social, Ley N° 2235 del Dialogo Nacional, Ley N° 2296 de Gastos Municipales, Ley N° 1886 de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad, Ley N° 3791 Renta Dignidad, Ley N° 2770 Ley del Deporte, Ley N° 2140 de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, Ley N° 305 de Hidrocarburos, Ley N° 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 475 de Seguro Integral de Salud, Ley N° 341 de Participación y Control Social, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, Art. 11 de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado vigente por Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado 2018, Decreto Supremo N° 3246 de la Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 28421 de Asignación de competencias del IDH, Decreto Supremo N° 26869 que Reglamenta la Ley de Gastos Municipales, Decreto Supremo N° 29322 de distribución del IDH, Decreto Supremo N° 29565 de Aclaración y Ampliación de la utilización de os recursos IDH, Resolución Suprema N° 225557 de las Normas Básicas de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 216768 de las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Decreto Edil N° 014/17 que aprueba el Plan Estratégico Institucional, Resolución Autonómica Municipal N° 15/14 que aprueba el Reglamento Municipal de Participación y Control Social, Resolución Bi Ministerial N° 18 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria, Resolución Ministerial N° 804 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2019.

Que, los lineamientos estratégicos del Plan Operativo Anual 2019, tienen el desafío de encarar el desarrollo de modelos de gestión en el marco institucional ambiental, territorial, definidos en la madre tierra que se constituye como fuente de vida, la Economía Plural general y redistribuye los recursos, la construcción de un ser humano integral que vive en felicidad y la profundización de la autonomía Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Plan Operativo Anual 2019, ha sido elaborado en base a los cuatro ejes estratégicos de desarrollo: Desarrollo de Potencialidades y Capacidades; Revalorización del Municipio con Redistribución Social con Equidad, Inclusión y Dignidad, Erradicación de la Desigualdad, Inequidad, Discriminación y Violencia y el Fortalecimiento Institucional con eficiencia y eficacia en la Inversión Pública.

Que, el proceso de formulación del Plan Operativo Anual 2019, se encuentra sustentado en la formulación de siete grandes objetivos Estratégicos Institucionales que se pretenden lograr con la ejecución del Programa, en busca de un Ordenamiento Territorial que delimite el radio o área urbana, identificación del área intensiva, de protección y productiva.

Que, la elaboración del POA para la gestión fiscal 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido elaborado bajo los principios de Integralidad y Universalidad, de Sostenibilidad y Flexibilidad, estableciendo el seguimiento y evaluación a la ejecución del POA.

ANALISIS COMPARATIVO:

PRESUPUESTO MUNICIPAL:

I. PRESUPUESTO DE RECURSOS:

PRESUPUESTO DE RECURSOS POA 2019

RECURSOS PROPIOS	333.729.608,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	128.428.635,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	208.913.395,00
OTROS RECURSOS	93.417.199,00
SALDO CAJA BANCOS	19.379.392,00
TOTAL RECURSOS	783.868.229,00

Que, el Presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en función a la proyección de Recursos Propios, Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH, otros Recursos y Saldo Caja Bancos de la Gestión 2018, por un importe total de Bs. 783.868.229,00 (Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve 00/100 Bolivianos).

II. PRESUPUESTO DE GASTOS:

Que, el Artículo 3 de la Ley 2296 de Gastos Municipales señala que: "Se establece como porcentaje máximo para el gasto de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%, para fines de cálculo se aplica sobre el total de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000, como se detalla en el siguiente cuadro:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POA 2019

BASE DE CALCULO
DESCRIPCION
SEGÚN LEY 2296

RECURSOS PARA CALCULO

COPARTICIPACION TRIBUTARIA	208.913.395,00
RECURSOS PROPIOS	333.276.565,00
PORCENTAJE (Limite Maximo 25%)	542.189.960,00

Limite Maximo 25% Recursos de Coparticipacion Tributaria, Recursos Propios **135.547.490**

RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Recursos de Coparticipacion Tributaria para Gastos de Funcionamiento	22.014.869,00
Recursos Propios Para Gastos de Funcionamiento	68.572.423,00
PORCENTAJE 16,71%	90.587.292,00

Que, los recursos asignados a **Gasto Corriente** en el Plan Operativo Anual POA 2019, provienen de Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales por un importe total de **Bs. 90.587.292,00 (Noventa Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos)** que constituyen el 16,71 % del limite permitido por el Artículo 3º (limite al Gasto de funcionamiento), parágrafo I de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, dando cumplimiento a las directrices específicas para la elaboración del Programa Operativo anual y la formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2019.

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA GASTO CORRIENTE E INVERSION

DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION	
		MONTO	%	MONTO	%
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA	208.913.395,00	22.014.869,00	10,54	186.898.526,00	89,46
RECURSOS IDH	128.428.635,00	0,00	0,00	128.428.635,00	100,00
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES	333.276.565,00	68.572.423,00	20,58	264.704.142,00	79,42
OTROS RECURSOS	93.870.242,00	0,00	0,00	93.870.242,00	100,00
SALDO CAJA BANCOS	19.379.392,00	0,00	0,00	19.379.392,00	100,00
TOTAL PRESUPUESTO	783.868.229,00	90.587.292,00	16,71	693.280.937,00	83,29

Que, veinte coma cincuenta y ocho por ciento (20,58%) del total del presupuesto de Recursos Propios equivalente a Bs. Bs. 68.572.423,00 (Sesenta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés 00/100 Bolivianos) y el diez coma cincuenta y cuatro por ciento (10,54%) del total del presupuesto de Recursos de Coparticipación Tributaria que alcanza a un total de Bs. 22.014.869,00 (Veintidós Millones Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos) se está destinando a gastos de funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, los Recursos asignados a GASTOS DE INVERSION en el "PLAN OPERATIVO ANUAL P.O.A. 2019" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en función al total de los Recursos Programados, alcanza al ochenta y tres como veintinueve por ciento (83,29%), con un importe total de Bs. 693.280.937,00 (Seiscientos Noventa y Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Novecientos Treinta y Siete 00/100 Bolivianos).

III. PRESUPUESTO CONSOLIDADO:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el presupuesto consolidado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el "PLAN OPERATIVO ANUAL P.O.A. 2019" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre alcanza a un importe de Bs. 930.021.562,56 (Novecientos Treinta Millones Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Dos 56/10 Bolivianos).

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTION 2019 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EJECUTIVO MUNICIPAL	764.368.229,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	19.500.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	37.510.835,56
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	28.600.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	80.042.498,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	930.021.562,56

ESCALA SALARIAL:

Que, el anteproyecto del "PLAN OPERATIVO ANUAL P.O.A. 2019" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, contiene la escala salarial del órgano Ejecutivo al que se incorpora la escala salarial del órgano Legislativo, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL POA 2019

NIVEL SALARIAL	HABER BASICO
1	20.636,00
2	15.822,00
3	12.138,00
4	9.106,00
5	8.384,00
6	7.600,00
7	6.446,00
8	6.102,00
9	5.637,00
10	4.808,00
11	4.503,00
12	4.150,00
13	4.061,00
12	3.723,00
15	3.556,00

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, corresponde su tratamiento y consideración del Ante Proyecto de Presupuesto Gestión 2019 (POA 2019) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tomando en cuenta que no se han realizado modificaciones al documento presentado en fecha 07 de septiembre de 2018, tal como lo establece la nota Jef. Pres. Cite N° 121/2018 de fecha 20 de septiembre emitida por la unidad de Presupuestos y Dirección de Finanzas y la ratificación del Pronunciamiento del Control Social.

Que, en sujeción al Artículo 6, inciso g) del Reglamento General del Concejo Municipal, que establece las atribuciones del Concejo Municipal, se procedió al tratamiento y consideración del Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2019 (POA 2019) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales

Sra. Lucía Quiroga López de Villa de Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

exclusivas, la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las Políticas Laborales, así como la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo, estableciendo que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, gozando de autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Asimismo establece que, las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones, señalando que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda y deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos, señala además que la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, debe incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado y será aprobado por el Concejo Municipal dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados

Por otra parte, la precitada Ley establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados. b) Rendición de cuentas, debiendo generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Que, la presentación y elaboración del POA se encuentra sustentado en la constitución Política del Estado, Agenda patriótica 2025, Ley N° 1178 del sistema de Administración Financiera y Control Gubernamental, Ley N° 031 ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 777 del sistema de Planificación Integral del Estado, Ley N° 786 del Plan de Desarrollo Económico y Social, Ley N° 2235 del Dialogo Nacional, Ley N° 2296 de Gastos Municipales, Ley N° 1886 de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad, Ley N° 3791 renta Dignidad, Ley N° 2770 Ley del Deporte, Ley N° 2140 de Reducción de riesgos y atención de Desastres, Ley N° 305 de Hidrocarburos, Ley N° 264 Ley del sistema Nacional de Seguridad ciudadana, Ley N° 475 de Seguro Integral de Salud, Ley N° 341 de Participación y Control Social, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 540 de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, Art. 11 de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado vigente por Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado 2018, Decreto supremo N° 3246 de la Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, decreto supremo N° 28421 de Asignación de competencias del IDH,

Decreto supremo N° 26869 que reglamento la Ley de Gastos Municipales, Decreto Supremo N° 29322 de distribución del IDH, Decreto supremo N° 29565 de Aclaración y ampliación de la utilización de os recursos IDH, resolución suprema N° 225557 de las Normas Básicas de Programación de Operaciones, resolución suprema N° 216768 de las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Decreto Edil N° 014/17 que aprueba el Plan Estratégico Institucional, Resolución Autónoma Municipal N° 15/14 que aprueba el Reglamento Municipal de Participación y Control Social, Resolución bi Ministerial N° 18 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria, Resolución

Sra. Luz Quiroga Lopez de Villa de Arce
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerial N° 804 que aprueba los clasificadores presupuestarios para la gestión 2019.

Los lineamientos estratégicos del Plan Operativo Anual 2019 tienen el desafío de encarar el desarrollo de modelos de gestión en el marco institucional ambiental, territorial, definidos en la madre tierra que se constituye como fuente de vida, la economía plural general y redistribución de los recursos, la construcción de un ser humano integral que vive en felicidad y la profundización de la autonomía Municipal.

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución Autonómica Municipal N° 309/18 de 30 de agosto de 2018, que resuelve APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del Honorable Concejo Municipal de Sucre, conforme establece el Artículo 16, numeral 5 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" que manifiesta que el Concejo Municipal tiene la atribución de "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados."

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar LEYES, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, corresponde su tratamiento y consideración del Ante Proyecto de Presupuesto Gestión 2019 (POA 2019) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tomando en cuenta que no se han realizado modificaciones al documento presentado en fecha 07 de septiembre de 2018, tal como lo establece la nota Jef. Pres. Cite N° 121/2018 de fecha 20 de septiembre emitida por la unidad de Presupuestos y Dirección de Finanzas y la ratificación del Pronunciamiento del Control Social.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en Sesión Plenaria Ordinaria de 25 de septiembre de 2018, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma No. 126/18 "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2019".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 126/2018

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION - 2019

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto de Recursos y Gastos de la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo

San Luis Obispo López de Velasco
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACION). La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Empresas y Entidades Municipales de carácter desconcentrado y descentralizado, Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las autoridades e instancias competentes es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4.- (PLAN OPERATIVO ANUAL). APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2019 (POA - 2019)" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al detalle que se encuentran en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, con el siguiente contenido:

1. Pronunciamento de la Instancia de Participación y Control Social
2. Informe Técnico N° 12/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018
3. Informe Legal N° 1674/2018 de fecha 20 de septiembre del 2018
4. Marco Institucional
5. Lineamientos Estratégicos
6. Objetivos Estratégicos
7. Análisis de los Recursos IDH
8. Escala Salarial
9. Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
10. Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
11. Recursos y Presupuesto
12. Distribución de Recursos
13. POA Consolidado
14. POA Desagregado

ARTÍCULO 5.- (POGRAMAS OPERATIVOS DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE). Se APRUEBAN los Programas Operativos Anuales de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS Gestión 2019, que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo detalle se encuentra en Anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 6. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).

I. Aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gestión 2019, por un importe total de **Bs. 783.868.229,00 (Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve 00/100 Bolivianos),**

Sra. Luz Quiroga Lopez de Villa de Arce
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

clasificados por Rubros de Ingresos y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forma parte integrante e insoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2019

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Publicas	9.846.415,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Publicas	18.945.099,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	4.719.299,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	164.758.649,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehiculos Automotores	36.000.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transfeencia de Inmuebles	17.832.582,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la transfeencia de Vehiculos Automotores	8.883.580,00
1101	20	210	151	0	Tasas	31.576.236,00
1101	20	210	15	0	Derechos	4.145.578,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	8.197.195,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.309.043,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	321.833,00
1101	20	210	1599	999	Otros Ingresos no especificados	850.637,00
1101	20	210	162	0	Dividendos	25.890.419,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	484.901,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	92.460.732,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipacion Tributaria	35.967.903,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipacion Tributaria	208.913.395,00
1101	20	220	141	999	Regalias Mineras	450.000,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	3.043,00
1101	92	230	36210	999	En efectivo	92.932.298,00
1101	20	210	3511	0	Disminucion de Caja y bancos	8.814.400,00
1101	41	113	3511	0	Disminucion de Caja y bancos	6.352.637,00
1101	41	119	3511	0	Disminucion de Caja y bancos	4.212.355,00
TOTAL						783.868.229,00

Dr. Luciano Lopez R. Vill. de Arce
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2019

GASTO

ENTIDAD	D.A.	PROGRAMA	DENOMINACION DEL PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	1	00	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	111	71.087.292
1101	2	01	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	111	19.500.000
1101	1	10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	42-109	4.450.000
1101	1	11	SANEAMIENTO BÁSICO	52-63	11.267.960
1101	1	12	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	421	5.785.000
1101	1	13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	37.924.000
1101	1	14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	51	300.000
1101	1	16	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	64	33.654.932
1101	1	17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	443-451-61	168.654.024
1101	1	18	GESTION DE CAMINOS VECINALES	451	2.536.069
1101	1	19	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	61-62-49	10.278.694
1101	1	20	GESTION DE SALUD	7-109	78.441.181
1101	1	21	GESTION DE EDUCACIÓN	9-109	47.811.968
1101	1	22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	81-86-109	34.250.230
1101	1	23	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	82-86-109	4.063.000
1101	1	24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	471-472-473-109	1.610.000
1101	1	25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	109-101-102-1041	52.950.732
1101	1	26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	109-1041	6.822.922
1101	1	27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	451	4.526.004
1101	1	28	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	411-471	3.451.398
1101	1	30	SERVICIO DE INHUMACION , EXUMACION , CREMACION Y TRASLADO DE RESTOS	61-62	1.015.000
1101	1	31	GESTION DE RIESGOS	1010	2.792.185
1101	1	32	RECURSOS HÍDRICOS	63	0
1101	1	33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3-109	29.604.638
1101	1	34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	111-62	67.559.130
1101	1	35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	41-442-109	7.449.801
1101	1	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	112	10.702.069
1101	1	98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - TRANSFERENCIAS	18	0
1101	1	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	17	65.400.000
TOTAL					783.868.229

Dr. Luis Alberto López & Villa de Aguirre
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE

II. En caso de que los ingresos por concepto de Recursos Propios previstos en el POA -2019, hubieran sido sobrestimados y causaren un déficit por compromisos asumidos en la gestión 2019, será de ENTERA RESPONSABILIDAD del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS). Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS Gestión 2019, por un importe total de Bs. 37.510.835,56 (Treinta y Siete Millones Quinientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Cinco, 56 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo detalle se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica^o.

ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACION EMAVS-PF). Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF Gestión 2019, por un importe total de Bs. 28.600.000- (Veintiocho Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomo Municipal de Sucre, cuyo detalle se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS). Aprobar el Plan Operativo Anual 2019 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS Gestión 2019, por un importe total de Bs. 80.042.498,00 (Ochenta Millones Cuarenta y Dos Mil cuatrocientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo detalle se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal.

ARTÍCULO 10.- (CONSOLIDACION Y AGREGACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDAD MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICION DEL GAMS). El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará los Presupuestos institucionales de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAVS-PF, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTION 2019 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EJECUTIVO MUNICIPAL	764.368.229,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	19.500.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	37.510.835,56
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	28.600.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	80.042.498,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	930.021.562,56

CAPITULO IV

PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 11.- (PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE)

I. Se Aprueba el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 309/18 de 30 de agosto de 2018.

II. El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional a la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 12.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL). Se APRUEBA la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la siguiente estructura:

Srta. Lidia Espinoza López
 PRESIDENTA DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ESCALA SALARIAL POA 2019

NIVEL SALARIAL	HABER BASICO
1	20.636,00
2	15.822,00
3	12.138,00
4	9.106,00
5	8.384,00
6	7.600,00
7	6.446,00
8	6.102,00
9	5.637,00
10	4.808,00
11	4.503,00
12	4.150,00
13	4.061,00
14	3.723,00
15	3.556,00

CAPITULO V DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. El Ejecutivo Municipal deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2019, emitidas por el Órgano Rector.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. El Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 353/18 de 25 de septiembre de 2018.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. En el marco del Art. 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014, "**DIRECTRICES PARA LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (...)**" específicamente Artículo 4, Parágrafo I, incisos a) y b), **Se INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal **dar estricto cumplimiento** a la Resolución Autonómica Municipal N° 309/18 de 30 de agosto de 2018 que aprueba el POA, PRESUPUESTO 2019 y su desagregado del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. El Ejecutivo Municipal deberá coordinar en el Primer Reformulado de la Gestión 2019, con las Juntas Vecinales, Consejos Distritales, sectores beneficiarios e involucrados en diferentes programas, proyectos y organizaciones sociales, para la inscripción en el POA 2019 de sus demandas o gestionar de manera efectiva su financiamiento.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (REFORMULACION Y MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTOS). En caso y ante la necesidad de reformulaciones al Programa de Operaciones Anual (POA 2019), Presupuesto de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobados por el Concejo Municipal de Sucre, procederán a través de Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 126/2018, para los fines consiguientes de ley.


Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 126/2018, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION - 2019, a los... 27... días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE



Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE

